

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Poble de Farnals

2026/05309 *Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Farnals sobre la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 3/2026 créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiada con cargo al remanente líquido de tesorería. Expediente número 811/2026.*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público mediante la publicación del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios Municipales y Boletín Oficial de la Provincia, nº 66 de fecha 9 de abril de 2026, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Poble de Farnals, adoptado en fecha 26 de marzo de 2026, sobre modificación de crédito 03-2026 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, siendo la modificación que afecta al capítulo 1 destinada a incluir los créditos necesarios relativos a los atrasos al personal derivados de la aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como otras necesidades urgentes e inaplazables en los restantes capítulos indicados a continuación:

Importe altas por capítulos		Importe financ. por capítulos	
75.987,94	CAP. 1	0,00	CAP. 1
102.750,00	CAP. 2	0,00	CAP. 2
0,00	CAP. 3	0,00	CAP. 3
600,00	CAP. 4	0,00	CAP. 4
0,00	CAP. 5	0,00	CAP. 5
1.178.055,30	CAP. 6	0,00	CAP. 6
25.000,00	CAP. 7	0,00	CAP. 7
0,00	CAP. 8	1.382.393,24	CAP. 8
0,00	CAP. 9	0,00	CAP. 9
1.382.393,24	TOTAL	1.382.393,24	TOTAL

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Poble de Farnals, 4 de mayo de 2026.—El alcalde, Enric Palanca Torres.

